

**SECRETARÍA  
LEGAL Y TÉCNICA  
DE LA PRESIDENCIA  
DE LA NACIÓN**

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL  
REGISTRO DE DOMINIOS DE  
INTERNET**

**Registro de Dominios  
(Emergencia)**

**Informe de Auditoría N° 7/2020**

**Unidad de Auditoría Interna**

**BUENOS AIRES – ENERO 2021**



# INFORME EJECUTIVO



**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET  
Registro de Dominios (Emergencia)**

---

**INFORME EJECUTIVO**

El presente informe tuvo por objeto relevar y analizar el procedimiento inherente al Registro de nombres de Dominios de Internet de personas físicas y jurídicas.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental contenidas en la Resolución SIGEN N° 152/02, en el marco de las facultades delegadas en la Unidad de Auditoría Interna por la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas reglamentarias y complementarias, siendo el período auditado fue entre el 01/01/2019 y 31/12/2019.

**RESUMEN OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES**

---

A continuación se exponen las principales observaciones surgidas como resultado de las actividades desarrolladas, las que se presentan con mayor grado de detalle en el Informe Analítico:

- Inexistencia de un sistema de estadísticas que permita ordenar y sistematizar los problemas discriminándolos por tipo de quejas y reclamos realizados por usuarios externos, a fin de poder clasificarlos, cuantificarlos y en su caso codificarlos, con el objeto de verificar si existe recurrencia en los mismos y darle el tratamiento adecuado.
- Debilidades en el registro de los reclamos realizados por la Dirección Nacional de Registro de Dominios de Internet ante los Organismos externos encargados de la administración de los sistemas informáticos por fallas en las interfaces de los sistemas.
- Inadecuado registro de altas durante el período auditado.



- Se detectaron 106 dominios .AR<sup>1</sup> dados de alta con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución SLYT N° 45/2019 mediante la cual se autoriza el registro de dominios con dicha denominación.
- Se observó que no existen limitaciones o perfiles de usuario en función a las tareas que realiza cada agente en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet.
- Falta de incorporación de antecedentes documentales imposibilitando la integralidad de los actuados administrativos.

## **CONCLUSIÓN**

---

Como consecuencia de las tareas realizadas por este órgano auditor se evidenciaron, para el período auditado (ejercicio 2019), debilidades en la tramitación de las actuaciones administrativas mediante las cuales se gestionan procesos de Registro de nombres de Dominios de Internet de personas físicas y jurídicas, las cuales ameritan la adopción de medidas correctivas tendientes a subsanarlas.

En tal sentido, deberán tomarse en consideración las recomendaciones efectuadas, principalmente referidas a la implementación de adecuados niveles de control interno en la operatoria de trámites de registración y el propicio registro de reclamos ante los Organismos externos encargados de la administración de los sistemas informáticos por fallas en las interfaces de los sistemas. Lo expuesto cobra aún más relevancia habida cuenta de la naturaleza y la entidad de las fallas en los sistemas que denuncia el auditado, revistiendo impacto directo en la recaudación y en el usuario destinatario final de las prestaciones.

---

<sup>1</sup> La cantidad de 106 dominios surge de la diferencia entre 38.013 dominios .AR vigentes al 31-12-19, y las altas para el mismo año fueron de 37.907.